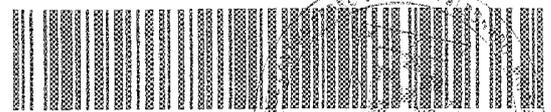




Factura: 001-003-000001716

0000001



20161708001P00520



NOTARIO(A) MARCELO JAVIER VILLACIS MOLINA  
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON PEDRO V. MALDONADO

EXTRACTO

Escritura N°:		20161708001P00520					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		14 DE ABRIL DEL 2016, (17:08)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ROJAS MOLINA DIMAS HUMBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715470223	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	C
Natural	ROJAS MOLINA RAFAEL JESUS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717033425	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	C
Natural	ROMO ESTRADA IVAN GONZALO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703590008	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	C
Natural	ORRICO MARTINEZ NORRY LUPE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719850248	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	S
Natural	SANTAMARIA LEMA JUAN CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712267689	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	C
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		PEDRO V. MALDONADO			PEDRO VICENTE MALDONADO		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					



NOTARIO(A) MARCELO JAVIER VILLACIS MOLINA  
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PEDRO V. MALDONADO

0000002

Dr. Marcelo Javier Villacís Molina  
NOTARIO PRIMERO  
Pedro Vicente Maldonado - Ecuador



2016	17	08	01	P0520
------	----	----	----	-------

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LATINIE LATINOAMERICANA  
DE IMPORTACION Y EXPORTACION ABASTECIMIENTO Y  
FABRICACIÓN S.A.**

**OTORGADA POR: DIMAS HUMBERTO ROJAS MOLINA Y OTROS.**

**CANTON: PEDRO VICENTE MALDONADO**

**CUANTÍA: USD. 800,00**

**DI: 4 COPIAS**

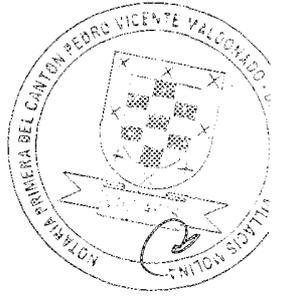
**SMP.**

En la ciudad de Pedro Vicente Maldonado, cantón del mismo nombre, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, el día de hoy catorce de abril de dos mil dieciseis, ante mi DOCTOR MARCELO JAVIER VILLACÍS MOLINA, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON PEDRO VICENTE MALDONADO, comparecen los señores: **DIMAS HUMBERTO ROJAS MOLINA**, de estado civil casado; **RAFAEL JESÚS**

Dr. Marcelo Javier Villacís Molina  
NOTARIO PRIMERO  
Pedro Vicente Maldonado - Ecuador

**ROJAS MOLINA**, de estado civil casado; **IVÁN GONZALO ROMO ESTRADA**, de estado casado; **NORY LUPE ORRICO MARTÍNEZ**, de estado civil soltera **JUAN CARLOS SANTAMARÍA LEMA**, de estado civil casado; todos por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de profesión u ocupación negociante, jefe de producción y calidad, empleado privado, estudiante, e; ingeniero mecánico, respectivamente, domiciliados en el cantón Quito, provincia de Pichincha y de tránsito por este, hábiles y capaces para contratar y obligarse por sí mismos, a quienes de conocer doy fe, por cuanto me presentan sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias certificadas se agregan como documentos habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el que a continuación transcribo: "**SEÑOR NOTARIO**. En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA**, contenida en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES**.- Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: Dimas Humberto Rojas Molina con cédula de identidad número uno siete uno cinco cuatro siete cero dos dos guión tres (171547022-3); Rafael Jesús Rojas Molina con cédula de identidad número;

0010003



Dr. Marcelo Javier Villacís Molina  
NOTARIO PRIMERO  
Pedro Vicente Maldonado - Ecuador

Iván Gonzalo Romo Estrada con cédula de identidad número uno siete cero tres cinco nueve cero cero cero guión ocho (170359000-8); Nory Lupe Orrico Martínez con cédula de identidad número uno siete uno nueve ocho cinco cero dos cuatro guión ocho (171985024-8); Juan Carlos Santamaría Lema con cédula de identidad número uno siete uno dos dos seis siete seis ocho guión nueve (171226768-9). Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Pedro Vicente Maldonado, del cantón Pedro Vicente Maldonado, provincia de Pichincha, Republica del Ecuador, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse.

**CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una sociedad anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. Los comparecientes acepten y declaran todo el contenido de la presente escritura.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA LATINIE LATINOAMERICANA DE IMPORTACION Y EXPORTACION ABASTECIMIENTO Y FABRICACION S.A. CAPITULO I: DEL NOMBRE, OBJETO, PLAZO, DOMICILIO Y NACIONALIDAD. ARTÍCULO PRIMERO.-**  
**Nombre.-** La Compañía, que se denominará **COMPAÑIA LATINIE**

Dr. Marcelo Javier Villacis Molina  
NOTARIO PRIMERO  
Pedro Vicente Maldonado - Ecuador

**LATINOAMERICANA DE IMPORTACION Y EXPORTACION ABASTECIMIENTO Y**

**FABRICACION S.A. ARTICULO SEGUNDO.- Objeto Social.-** El objeto social de la Compañía es la elaboración de productos alimenticios; elaboración de derivados del cacao, manteca de cacao, grasa y aceite de cacao; elaboración de chocolate y productos de chocolate; producción de bienes, comercialización, almacenamiento, industrialización, distribución, investigación y desarrollo, promoción, intermediación, inversión, exportación e importación de los mismos y de materias agrícolas y afines. **ARTÍCULO TERCERO.-**

**Plazo.-** La Compañía durará cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de esta constitución en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá reducirse o prorrogarse e incluso la Compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto. **ARTÍCULO CUARTO.- Domicilio.-**

Conforme a la Ley de Compañías el domicilio principal de la Compañía es en la República del Ecuador, provincia de Pichincha, cantón Pedro Vicente Maldonado, parroquia Pedro Vicente Maldonado, en la vía Calacalí la Independencia Km 119 cooperativa John F Kennedy, lote 91-1. La sociedad podrá abrir sucursales, agencias, oficinas y representaciones en

0070004

Dr. Marcelo Javier Villacís Molina  
NOTARIO PRIMERO  
Pedro Vicente Maldonado - Ecuador



cualquier lugar del territorio ecuatoriano o del exterior.

**ARTÍCULO QUINTO.- Nacionalidad.-** La nacionalidad de la Compañía es ecuatoriana. Se somete al ordenamiento jurídico nacional, en cuanto concierne a su formación, desenvolvimiento y extinción. **CAPITULO II: DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO SEIS.-**

**capital suscrito.-** El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (USD 800.00), dividido en ochocientas acciones ordinarias nominativas de un dólar cada una. El capital social podrá elevarse en cualquier momento, por resolución de la Junta General. La disminución del capital se hará en los casos previstos por la Ley, previo los trámites correspondientes.

**DECLARACION JURAMENTADA DEL CAPITAL:** Los accionistas declaran por este medio que los fondos son propios y lícitos, así como declaran que el pago del capital suscrito se encuentra registrado en la contabilidad de la compañía. De igual forma, los socios declaran bajo juramento que el contenido de las cláusulas de la presente escritura es verdadero. El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera:

Dr. Marcelo Javier Villacís Molina  
NOTARIO PRIMERO  
Pedro Vicente Maldonado - Ecuador

N°	NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES
1	Dimas Humberto Rojas Molina	120	120	120
2	Rafael Jesús Rojas Molina	120	120	120
3	Iván Gonzalo Romo Estrada	80	80	80
4	Nory lupe Orrico Martínez	160	160	160
5	Juan Carlos Santamaría Lema	320	320	320
	TOTAL	800	800	800

De igual manera de conformidad con el artículo ciento tres de la Ley de Compañías vigente, los socios fundadores declaran bajo juramento que depositarán en numerario, en una institución bancaria, el capital pagado de la compañía mencionado en esta cláusula. De igual forma, los socios declaran bajo juramento que el contenido de las cláusulas de la presente escritura es verdadero. El capital social podrá elevarse en cualquier momento, por resolución de la Junta General de accionistas convocadas para el efecto y con el voto de la mayoría del capital social en primera convocatoria. **ARTÍCULO SIETE.- títulos de acciones.-** Las acciones podrán estar representadas por títulos de una o más acciones numeradas sucesivamente y firmadas por el Presidente y Gerente General. La Compañía reconocerá como propietario de cada acción a una sola persona natural o jurídica. De existir varios copropietarios de una sola acción, estos

0000000



Dr. Marcelo Javier Villacís Molina  
NOTARIO PRIMERO  
Pedro Vicente Maldonado - Ecuador

constituirán un procurador común; si los copropietarios no se pusieren de acuerdo, el nombramiento lo efectuará un juez competente a pedido de cualquiera de ellos. La Compañía no podrá emitir acciones por un precio inferior a su valor nominal ni por un monto que exceda del capital aportado. La emisión que viole esta norma será nula. La Compañía no puede emitir títulos definitivos de las acciones que no estén totalmente pagadas. Los accionistas tendrán derecho a un voto por cada acción. **ARTÍCULO OCHO.- indivisibilidad.-** La compañía considera propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de accionistas. Cuando haya varios propietarios de una misma acción nombraran un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la Compañía, de las obligaciones que se derivan por la condición de los accionistas. **ARTÍCULO NUEVE.- Derecho preferente.-** Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordaren en forma legal, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías. Trascurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas a tercera persona. **TITULO III.-DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DIEZ.- Gobierno Y**

7  
Q

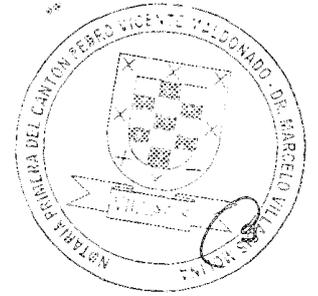
Dr. Marcelo Javier Villacís Molina  
NOTARIO PRIMERO  
Pedro Vicente Maldonado - Ecuador

**Administración.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General. **ARTÍCULO ONCE.- Junta**

**General.-** La Junta General de accionistas legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la compañía. Con amplios poderes para resolver ciertos asuntos inherentes a los negocios sociales, dejando como máxima autoridad al Gerente General, con veto exclusivo del Presidente de la misma y para formar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. **ARTÍCULO DOCE.- Atribuciones de la Junta**

**General.** Son atribuciones del Gerente General, además de las establecidas en la Ley de Compañías, las siguientes: **a).-** Nombrar y remover los administradores y comisarios libremente.- **b).-** Fijar la retribución de los funcionarios por ella elegidos.- **c).-** Conocer anualmente el balance general, las cuentas de resultado, y los informes que deberán presentar el Gerente General y el Comisario, referente a los negocios sociales.- **d).-** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.- **e).-** Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la constitución de reservas especiales y facultativas, y en general acordar todas las modificaciones al contrato social y la reforma del estatuto

0000003



Dr. Marcelo Javier Villacís Moína  
NOTARIO PRIMERO  
Pedro Vicente Maldonado - Ecuador

de la Compañía.- f).-

Disponer el establecimiento o supresión de agencia y sucursales, fijar su capital y nombrar a sus representantes.-

g).- Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que les corresponde según la ley, el

presente estatuto y los reglamentos o resoluciones de la misma Junta General. **ARTÍCULO TRECE.- Clases de Juntas.-** Las

Juntas Generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias. Las juntas ordinarias se reunirá una vez al

año dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, para considerar los asuntos especificados en los

numerales dos, tres y cuatro del Art. 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizando en el orden

del día, de acuerdo a la convocatoria. Las juntas extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para

tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las juntas ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el

domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO CATORCE.- Las**

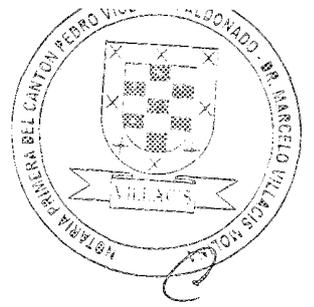
**Juntas Generales,** serán convocadas por el Presidente o Gerente General o por quien les estuviere remplazando. En

caso de emergencia podrá hacerlo el Comisario y, en casos

Dr. Marcelo Javier Villacís Molina  
NOTARIO PRIMERO  
Pedro Vicente Maldonado - Ecuador

previstos por la Ley de Compañías, el Superintendente de Compañías. **ARTÍCULO QUINCE.- Forma y Contenido de las Convocatorias.-** Las convocatorias se harán por la prensa, con ocho días de anticipación, indicando la fecha, hora, lugar y objeto de la reunión. No se contará el día de la convocatoria ni el de la reunión. **ARTÍCULO DIECISEIS.-** Podrá convocarse a Junta General de Accionistas por simple pedido de los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social, para tratar los asuntos que indiquen en su petición. **ARTÍCULO DIECISIETE.- Quórum de instalación.-** La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representaren por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes sea cual fuere la aportación de capital social que representen y así se expresará en la convocatoria. **ARTÍCULO DIECIOCHO.- Quórum especial.-** Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la

000007



Dr. Marcelo Javier Villacís Molina  
NOTARIO PRIMERO  
Pedro Vicente Maldonado - Ecuador

convalidación y en general, cualquier modificación de estatutos , habrá de concurrir a ella , en primera convocatoria , más del 75% del capital pagado; en segunda convocatoria , bastara la representación de la mitad del capital pagado y, si luego de segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá en la forma determinada en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DIECINUEVE.- Juntas Universales.-** No obstante lo previsto en el artículo anterior, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar de territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital social pagado y que los asistentes acepten por unanimidad, la celebración de la junta otorgándole el carácter de universal por la totalidad de los asistentes, debiendo suscribir todos ellos el acta bajo sanción de nulidad. **ARTÍCULO VEINTE.- Concurrencia.-** Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación convencional se conferirá mediante carta poder dirigida al Presidente de la Compañía o mediante poder notarial, general o especial. No podrán ser representantes

2

Dr. Marcelo Javier Villacís Molina  
NOTARIO PRIMERO  
Pedro Vicente Maldonado - Ecuador

convencionales los administradores de la compañía y los comisarios a no ser que sea forzosa. **ARTÍCULO VEINTE Y UNO.-**

**Resoluciones-**. Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VEINTE Y DOS.- Direcciones y Actas-** Las

Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien le estuviere reemplazando; por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las liberaciones y acuerdos de las Juntas Generales contarán con las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. Si la Junta fuere universal, el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes. **ARTÍCULO VEINTE Y TRES.-**

**Libro de Actas y Expedientes.-** Las actas podrán llevarse a máquina en hojas debidamente foliadas y autenticadas con la firma del Gerente General en cada una, o ser asentadas en un libro destinado para el efecto. **ARTÍCULO VEINTE Y CUATRO.-**

**del Presidente.-** La Compañía contará con un Presidente, accionista o no, que será elegido por la Junta General cada dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones del presidente: **a.-** Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de accionistas: **b.-** Supervisar

0000000

Dr. Marcelo Javier Villacís Molina  
NOTARIO PRIMERO  
Pedro Vicente Maldonado - Ecuador



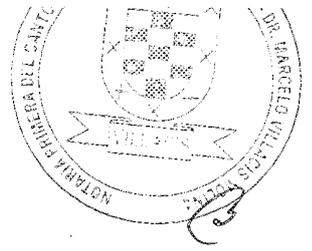
la administración de la Compañía: **c.-** Suscribir las actas de las sesiones de la Junta General de accionistas con el Secretario: **d.-** Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos de acciones y certificados provinciales: **e.-** Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los actos y contratos cuando así lo exigiere los estatutos o cuando la Junta General de accionistas lo estableciere: **f.-** Remplazar al Gerente General, en casos de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de este y actuar en las mismas atribuciones y deberes hasta que reasuma sus funciones el titular o la Junta General de accionistas designe un nuevo Gerente General: **g.-** Las demás que le confieren la Ley de Compañías, los Estatutos, el Reglamento interno si existiere y las resoluciones de la Junta General de accionistas

ARTÍCULO VEINTE Y CINCO.- Del Gerente General- La compañía tendrá un Gerente General que podrá ser o no accionista de ella, será designado por la Junta General y durará en el cargo dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Sus funciones se prorrogaran hasta ser legalmente reemplazado. Son atribuciones del gerente general: **a).**- Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente: **b).**- Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las

Dr. Marcelo Javier Villacís Molina  
NOTARIO PRIMERO  
Pedro Vicente Maldonado - Ecuador

actividades de la Compañía: **c)**.- Realizar todos los actos, orientándose al logro de los objetivos y metas, con los límites establecidos en los presentes estatutos y ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos o contratos sin más limitaciones que las señaladas en este contrato social, como las que pudiera señalar en la Junta General de accionistas: **d)**.- Presentar a consideración de la Junta General de accionistas el proyecto de presupuesto de gastos y operaciones anuales: **e)**.- Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de accionistas los estados financieros del ejercicio económico anual y un informe relativo a la gestión cumplida a nombre y representación de la Compañía: **f)**.- Formular y someter a consideración de la Junta General de accionistas las remuneraciones que creyere conveniente para la mejor marcha administrativa de la Compañía, en especial a la distribución de utilidades y reservas. **g)**.- Convocar a las juntas generales de accionistas y actuar como Secretario ante dichos organismos de administración: **h)**.- Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones sus deberes y atribuciones: **i)**.- Constituir factores de comercio, con las atribuciones que considere convenientes removerlas cuando estime el caso; así como designar apoderados

0000000



Dr. Marcelo Javier Villacís Molina  
NOTARIO PRIMERO  
Pedro Vicente Maldonado - Ecuador

especiales de la Compañía, cuando lo requiera la ocasión:

j).- Dirigir y súper vigilar la contabilidad y más registros de control, libros de actas y archivos de la Compañía, así como velar por la conservación: k).- Firmar conjuntamente con

el Presidente los títulos acción y cheques de la Compañía, incluyendo los certificados provisionales, y reemplazar al Presidente en caso de ausencia, falta temporal o definitiva hasta ser legalmente reemplazado: l).- Cumplir y hacer

cumplir las decisiones de la Junta General de accionistas:

ll).- Preparar el Reglamento Interno de la Compañía y someterlo a su aprobación ante la Junta General de accionistas, si fuere necesario de dicho reglamento: m).-

Ejercer y cumplir las atribuciones y deberes que le corresponde e impone la Ley, los presentes estatutos, así como todas las funciones inherentes a su cargo y necesarias para el cabal cumplimiento de los objetivos de la Compañía.

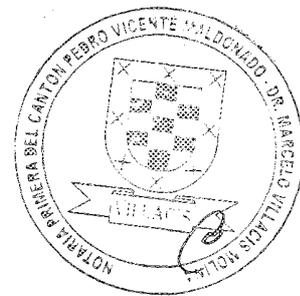
**ARTÍCULO VEINTE Y SEIS.- De la Representante Legal.-** La representación legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General y se entenderán a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico, en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones que

(b)

Dr. Marcelo Javier Villacís Molina  
NOTARIO PRIMERO  
Pedro Vicente Maldonado - Ecuador

establecen las leyes y este estatuto, y de conformidad con lo que manda el Artículo doscientos cincuenta y tres de la Ley de Compañías. En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General, le subroga el Presidente, quien tendrá la presentación legal de manera subsidiaria, hasta que se reintegre o la junta designe uno nuevo, según el caso. **ARTÍCULO VEINTE Y SIETE.- Prorroga de Funciones.-** Aunque termine el periodo para el cual fueren elegidos los representantes y funcionarios, continuarán en sus cargos hasta la Junta General nombre a los sustitutos, salvo los casos de destitución, en el que el funcionario destituido será inmediatamente reemplazado por el que corresponda o por el designado por la Junta General. **ARTÍCULO VEINTE Y OCHO.- Ejercicio Económico.-** El ejercicio económico de la Compañía se contara del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTÍCULO VEINTE Y NUEVE.- Disolución.-** La disolución de la Compañía tendrá lugar por el vencimiento del plazo de duración o por resolución de la Junta General de accionistas que acordara la disolución y en los demás casos previstos por la Ley. **ARTÍCULO TREINTA.- Liquidación.-** En caso de liquidación de la Compañía, el Gerente General será el liquidador, salvo disposición contraria de la Junta

000010



Dr. Marcelo Javier Villacís Molina  
NOTARIO PRIMERO  
Pedro Vicente Maldonado - Ecuador

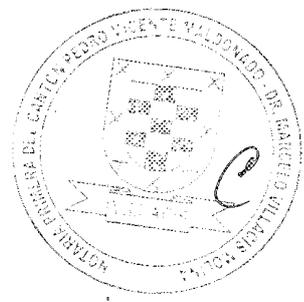
General de accionistas que acordará la disolución, ejerciendo las más altas facultades y sometiéndose a las disposiciones legales pertinentes. La Junta también se nombrará un liquidador suplente. **ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- Legislación Suplementaria.-** Respecto a todo lo estipulado en este Estatuto estará y actuara conforme a lo establecido en la Ley de Compañías y leyes conexas. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.-** Para el primer periodo de administración y de acuerdo a los periodos señalados en los artículos décimo segundo y décimo tercero de este estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor JUAN CARLOS SANTAMARIA LEMA; y, como Gerente General de la misma a la señorita NORY LUPE ORRICO MARTINEZ. **NORMAS COMPLEMENTARIAS.-** En todo cuanto no estuviere expresamente señalado en el presente Estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de Compañías, sus Reglamentos y otras leyes vigentes.- **DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA.-** Queda expresamente autorizada la Srta. Stella Roxana Chiriboga Aguilar con cedula de ciudadanía número uno siete uno uno nueve cinco ocho seis dos guión siete (171195862-7), para que realice todos y cada uno de los diferentes trámites legales y administrativos para la aprobación de la presente Compañía en

Dr. Marcelo Javier Villacís Molina  
NOTARIO PRIMERO  
Pedro Vicente Maldonado - Ecuador

las diferentes Instituciones que corresponda. HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La misma que se encuentra firmada por doctora Marcia Del Roció Carvajal Pico Matricula Profesional trece mil seicientos treinta y uno del Colegio de abogados de Pichincha.- Minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. **CLÁUSULA ESPECIAL.-** Que los socios fundadores declaran bajo juramento que son conocedores de las sanciones por perjurio previstas en el Código Integral Penal, y que los datos constantes sobre la Constitución de la Compañía denominada "LATINIE S.A.", son exactos y verdaderos, declaran además que las operaciones, transacciones financieras y económicas son de naturaleza, origen y procedencia lícita, que no se encuentran vinculados en activos de origen ilícito tipificados en la ley de prevención, detección y erradicación del delito de lavado de activos y del financiamiento de delitos, terrorismo o crimen organizado; y, narcotráfico.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos y cada uno de los presupuestos del caso, cumplidos que han sido con los requisitos de Ley y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, estos se afirman y

(P)

0000011



Dr. Marcelo Javier Villacís Molina  
NOTARIO PRIMERO  
Pedro Vicente Maldonado - Ecuador

se ratifican en todo su contenido firmando junto conmigo  
en unidad de acto, de todo lo cual Doy fe.-

*[Handwritten signature]*



SR. DIMAS HUMBERTO ROJAS MOLINA  
C.C. 1715470223

*[Handwritten signature]*



SR. RAFAEL JESÚS ROJAS MOLINA  
C.C. 1717033425

*[Handwritten signature]*



SR. IVÁN GONZALO ROMO ESTRADA  
C.C. 1703590908

*[Handwritten signature]*



SRTA. NORRY LUPE ORRICO MARTÍNEZ  
C.C. 1719850248

*[Handwritten signature]*



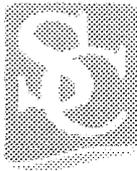
SR. JUAN CARLOS SANTAMARÍA LEMA  
C.C. 1712267689

*[Large handwritten signature of the notary]*



Dr. Marcelo J. Villacís Molina  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN  
PEDRO VICENTE MALDONADO

*[Handwritten mark]*  
E/No...



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 28/03/2016 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7727716  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1719850248 ORRICO MARTINEZ NORRY LUPE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: LATINIE LATINOAMERICANA DE IMPORTACION Y EXPORTACION ABASTECIMIENTO Y FABRICACION S.A.  
ACTIVIDAD ECONÓMICA: C10 ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.  
OPERACION PRINCIPAL C1073.11 ELABORACIÓN DE CACAO, MANTECA, GRASA Y ACEITE DE CACAO.  
OPERACION COMPLEMENTARIA C1073.12 ELABORACIÓN DE CHOCOLATE Y PRODUCTOS DE CHOCOLATE.  
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 09/05/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL



28/03/2016 6.08 PM

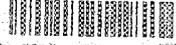
000012

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



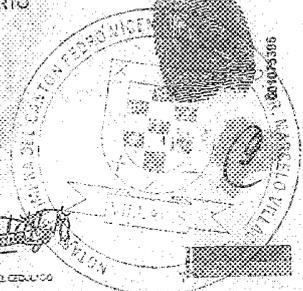
CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
ROJAS MOLINA DIMAS HUMBERTO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
S MIGUEL DE LOS BANCOS  
S MIGUEL DE LOS BANCOS  
FECHA DE NACIMIENTO 1960-08-29  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
NORA EDILIA  
MEL O JURADO

Nº 171547022-3



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN NEGOCIANTE E93246122-44

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ROJAS ZAMBRANO DIMAS HUMBERTO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MOLINA ERAZO EMMA LUCILA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO  
2012-12-18  
FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-12-18



DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

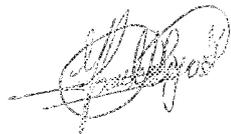
CERTIFICADO DE VOYACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014  
014 - 0183  
NÚMERO DE CERTIFICADO  
ROJAS MOLINA DIMAS HUMBERTO

1715470223  
CÉDULA

PICHINCHA	CIRCONSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	PEDRO VICENTE	
PEDRO VICENTE	MALDONADO	1
MALDONADO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR



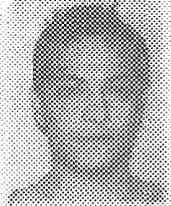
REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA No. 171703342-5

CIUDADANIA  
ROJAS MOLINA  
RAFAEL JESUS

LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
COTACALLAO

FECHA DE NACIMIENTO 1908-12-08  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
KAREN DANIELA  
ZUMARRAGA URQUIZO




INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION / OCUPACION JEFE DE PRODUCCION E333212244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ROJAS ZAMBRANO DIMAS HUMBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MOLINA ERAZO ENIMA LUCILA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 2014-06-30

FECHA DE EXPIRACION 2024-06-30

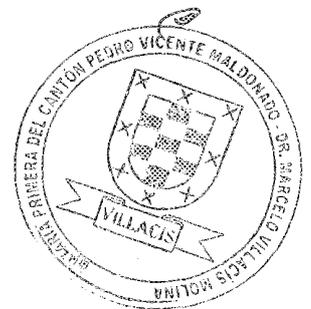
Director General:    
 Jefe del Registro: 



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES 21 DE FEBRERO DEL 2014  
171703342-5 014-014

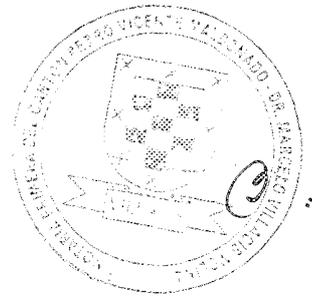
ROJAS MOLINA RAFAEL JESUS  
PICHINCHA PEDRO VICENTE MALDONADO  
PEDRO VICENTE MALDONADO PEDRO V.  
DUPLICADO VSD-0  
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0006  
408 1132



REGISTRO DE A. PEDRO VICENTE MALDONADO  
M. nado

ESPACIO BLANCO

8898723



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION PERSONAL

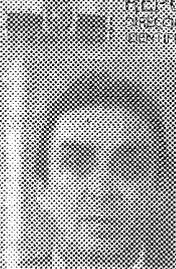
ESTADO DE CIUDADANIA 170359000-8

ROMO ESTRADA  
 IVAN CONZALO

PICHINCHA  
 QUITO  
 CONZALEZ SUAREZ

FECHA DE EMISION 1993-09-03  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA

ESTADO Civil Casado  
 PATRICIA DEL P  
 ESTRELLA S




INSTRUMENTO SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO 13433912229

APPELLIDO Y NOMBRE DEL PADRE ROMO GONZALO

APPELLIDO Y NOMBRE DE LA MADRE ESTRADA ZOLA

LUGAR Y FECHA DEL EMPLEO QUITO 2011-04-13

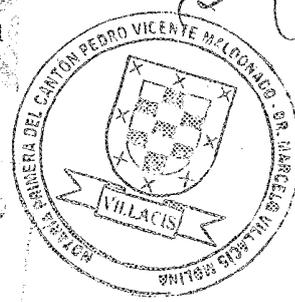
FECHA DE EXPIRACION 2021-04-13



*[Signatures]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014  
 170359000-8 031 - 0148  
 ROMO ESTRADA IVAN CONZALO  
 PICHINCHA QUITO  
 PONCEANO LA OFELIA  
 DUPLICADO USD: 0  
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00731  
 4848498 23/03/2016 12:53:26



*[Handwritten signature]*

REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
 Pedro Vicente Maldonado

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 171985024-8

APellidos y Nombres: ORRICO MARTINEZ NORRY LUPE

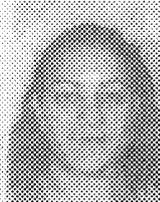
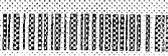
Lugar y Fecha de Nacimiento: PICHINCHA PEDRO VICENTE MALDONADO

Fecha de Nacimiento: 1986-12-05

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: F

Estado Civil: SOLTERA

INSTITUCION: BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION: ESTUDIANTE V2183A2121

Apellidos y Nombres del Padre: ORRICO VICTOR OTILIO

Apellidos y Nombres de la Madre: MARTINEZ NORRY LUPE

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2014-05-20

Fecha de Expiración: 2024-05-20

INSTRUMENTOS




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014  
171985024-8 034 - 0290

ORRICO MARTINEZ NORRY LUPE

PICHINCHA QUITO

INACUITO INACUITO

DUPLICADO USD: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0044

171985024-8

*[Handwritten Signature]*  
171985024-8



000014



INSTITUCIÓN SUPERIOR: REGISTRO / OCUPACIÓN: ING. MECANICO

V432412222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SANTAMARIA CARLOS HUMBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: LEMA BABINA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO 2013-08-13

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-08-13

*[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALCÓN

171226768-9

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES: SANTAMARIA LEMA JUAN CARLOS

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO 1978-11-09

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO

VERÓNICA GRACIELA NICOLLA DE JAQUE

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL DE ELECTORAL

019 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 17 FEB 2016

019-0057 1712267689

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

SANTAMARIA LEMA JUAN CARLOS

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 3

PROVINCIA LA FERROVIARIA 5

QUITO CANTON ZONA 7

*[Signature]*

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Signature]*

1712267689

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la ley Notarial, Doy fe que las fotocopias que anteceden contenidas en el # 000014 fojas útiles guardan conformidad y exactitud con el documento que en igual número de hojas me fue exhibido.

Pedro Vicente Maldonado a. 14 ABR. 2016



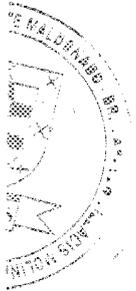
Dr. Marcelo J. Valeris Melina  
NOTARIO PÚBICO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO



SE OTORGO ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **SEGUNDA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LATINIE LATINOAMERICANA DE IMPORTACION Y EXPORTACION ABASTECIMIENTO Y FABRICACIÓN S.A.** OTORGADO POR: **DIMAS HUMBERTO ROJAS MOLINA OTROS.** DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.



*Marcelo J. Villacís Molina*  
Dn. Marcelo J. Villacís Molina  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN  
PEDRO VICENTE MALDONADO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
Pedro Vicente Maldonado  
**ESPACIO EN BLANCO**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
Pedro Vicente Maldonado  
**ESPACIO EN BLANCO**

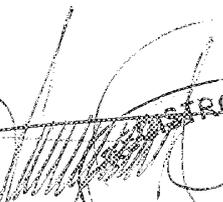
0000016

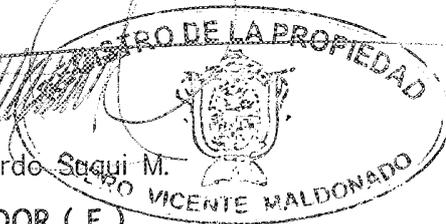


REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO.- RAZÓN DE INSCRIPCIÓN.- Dando cumplimiento al encargo del Registro Mercantil dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, se procede a la inscripción en el Libro de Registro Mercantil Tomo 14 Acta No. 008 folio 046 bajo el repertorio 008 de la escritura pública celebrada en la Notaria del cantón Pedro Vicente Maldonado el 14 de abril de 2016 por la que realiza la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LATINIE LATINOAMERICANA DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN ABASTECIMIENTO Y FABRICACIÓN S.A.**- Pedro Vicente Maldonado, 4 de mayo de 2016.-

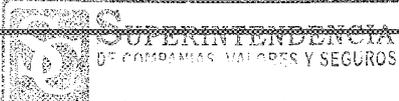
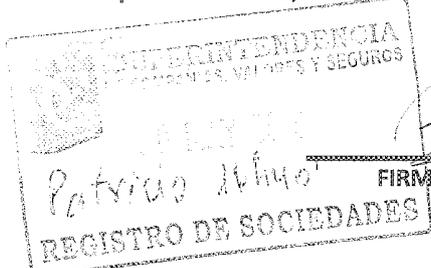
RESPONSABLE UCI-FXNR



  
Dr. Luis Eduardo Saqui M.  
REGISTRADOR ( E )



0000017

 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		LATINIE LATINOAMERICANA DE IMPORTACION Y EXPORTACION ABASTECIMIENTO Y FABRICACION S.A.	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>		LATINIE S.A.	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> PICHINCHA	<b>CANTÓN:</b> PEDRO VICENTE MALDONADO	<b>CIUDAD:</b> PEDRO VICENTE MALDONADO	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> PICHINCHA	<b>CANTÓN:</b> PEDRO VICENTE MALDONADO	<b>CIUDAD:</b> PEDRO VICENTE MALDONADO	
<b>PARROQUIA:</b> PEDRO VICENTE MALDONADO	<b>BARRIO:</b> JHON F. KENNEDY	<b>CIUDADELA:</b>	
<b>CALLE:</b> VIA CALACALI-LA INDEPENDENCIA	<b>NÚMERO:</b>	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b>	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b> N91-1	<b>KM.:</b> KM119	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>	<b>OFICINA No.:</b>	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b> 02 2401053	<b>TELÉFONO 2:</b> 02 2273945	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> norrico.latinie@gmail.com	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b> rchiriboga.latinie@gmail.com	
<b>CELULAR:</b> 099 650 1638 / 099 661 0190	<b>FAX:</b>		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> ANTENA PORTA			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> NORY LUPE ORRICO MARTINEZ			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 171985024-8		20 MAY 2016 Patricio Jaboa REGISTRO DE SOCIEDADES	
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 Patricio Jaboa REGISTRO DE SOCIEDADES		FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL 	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras.		 RECIBIDO 18 MAY 2016 Richard Vaca C. C.A.U. - QUITO	
		20 MAY 2016 Sr. Richard Vaca C.	

000000



EMPRESA ELÉCTRICA QUITO

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto  
P.U.C.: 1790053881001  
CONTRIBUYENTE ESPECIAL  
RESOLUCIÓN N° 5368

Factura No.  
Autorización SRI  
Fecha de Autorización  
Válida hasta

001-007-001122523  
1118048720  
15/12/2015  
15/12/2016

No. de Control: 179869907-19  
Valor a pagar: 85.96

Fecha de Emisión: 24/03/2016

Fecha de Vencimiento: 11/04/2016

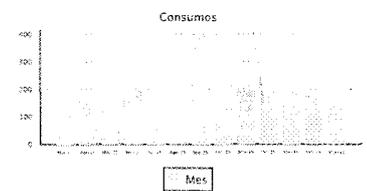
INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1798699-6 DIMAS HUMBERTO ROJAS MOLINA  
Código Único Eléctrico Nacional: 1401798699 Cédula / R.U.C.: 1715470223 Cod. Postal:  
Dirección servicio: PVM - PUERTO QUITO 0 N-91 1 PB KM-119 ANTENA PORTA KM-119  
Plan/Geocódigo: 83 10-04-098-0665 Tarifa: 921-Indust.Demanda con registrador(Baja Tension-  
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - PEDRO VICENTE MALDONADO - PEDRO VICENTE MALDONADO  
Dirección notificación: Domicilio Geocódigo postal:

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 12000096-ABB Desde: 21/02/2016 Hasta: 22/03/2016 Días Facturados: 30 Tipo Consumo: Leido Constante: 1,00  
Factor de multiplicación: 1,00 Factor Corrección: 1,00 Factor Potencia: 0,64 Penalización FP: 0,4375

Table with columns: Descripción, Actual, Anterior, Consumo, Unid., Valores. Rows include Energía, Reactiva, Demanda 22h00 - 18h00, Demanda Maxima, Demanda Facturable.



Summary table with columns: Description, Value. Includes 1.1 SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG, 1.2 OTROS PAGOS SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG, and TOTAL SE Y AP Y OTROS (1).

SUBSIDIO DE GOBIERNO table with columns: Concept, Value. Includes Tarifa Eléctrica and TOTAL.



2. VALORES PENDIENTES

Table with columns: CONCEPTO, VALOR. Row: TOTAL VALORES PENDIENTES (2): 0,00

3. RECAUDACION TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO - PLANES DE FINANCIAMIENTO

Table with columns: CONCEPTO, SUSTENTO LEGAL, VALOR. Row: RECAUDACIONES TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO (3): 0,00

TOTAL summary table with columns: Description, Value. Includes Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1), Valores Pendientes (2), Recaudación Terceros Servicio Eléctrico (3), and TOTAL SECTOR ELÉCTRICO (A) (1 + 2 + 3): 62,25

ORIGINAL CONSUMIDOR